



NACIONAL



RESOLUCIÓN 505/2019
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DÁSE por finalizado el proceso de liquidación de la (ex) OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C.

Del: 30/05/2019; Boletín Oficial 04/06/2019.

VISTO el EX-2018-06563206-APN-GCEF#SSS, las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#), el Decreto N° [1400](#) del 4 de noviembre de 2001 y la Resolución N° RESOL-2018-[55](#)-APN-SSS#MS del 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se dio de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud, a la OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C. (R.N.O.S N° 8-0030-3).

Que en dicho acto administrativo se designó al Dr. Jorge Hugo CENTENO (D.N.I. N° 8.429.455) como Delegado Liquidador, a los fines de la liquidación administrativa de la entidad y/o en su caso, presentarse ante los tribunales pertinentes a fin de solicitar la quiebra en los términos establecidos por la Ley N° 24.522.

Que en atención a lo dispuesto, se facultó a la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO a través del ÁREA CRISIS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SOCIALES, a efectuar el monitoreo del referido proceso de liquidación; impartiendo las instrucciones del caso al Delegado Liquidador, a fin de que presente un plan de trabajo e informe -periódicamente- sobre los avances que registre el proceso liquidatorio.

Que en este orden -con fecha 07/05/2018- el Dr. CENTENO presentó su plan de trabajo (ingresado bajo IF-2018-21929816-APN-SCEFASS#SSS); siendo el mismo objeto de una serie de observaciones por parte del área técnica competente, notificándosele al nombrado al respecto.

Que el Delegado Liquidador acompañó el 22/06/2018, 29/10/2018 y 28/12/2018, sendos informes explicitando los avances del mentado Plan.

Que con fecha 27/03/2019 presentó el informe final de gestión, con el detalle de todo lo actuado; concluyendo que la (ex) OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C. (ex R.N.O.S. N° 8-0030-3) dejó de prestar servicios médicos por no poseer afiliados; precisando que no cuenta con personal en relación de dependencia, no existen automotores ni inmuebles de su propiedad, la cuenta corriente no registra saldo alguno; en tanto, luego de la publicación de Edictos y transcurrido el plazo legal, no se ha presentado ningún acreedor a reclamar deuda alguna.

Que el Área Crisis y Liquidación de Obras Sociales de la Gerencia de Control Económico Financiero -encargada de monitorear el proceso- analizó el informe final presentado; concluyendo que se cumplimentó el plan de trabajo, no surgiendo observaciones al mismo (IF-2019-36610506-APN-SCEFASS#SSS y su complementario IF-2019-39090545-APN-SCEFASS#SSS).

Que en consecuencia, corresponde dar por finalizado el proceso de liquidación de la (ex) OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C. (ex R.N.O.S N° 8-0030-3) y por concluida la gestión del Dr. Jorge Hugo CENTENO (D.N.I. N° 8.429.455) como Delegado Liquidador del (ex) Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DÁSE por finalizado el proceso de liquidación de la (ex) OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C. (ex R.N.O.S. N° 8-0030-3), con fundamento en lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Art. 2°.- DÁSE por concluida la gestión del Dr. Jorge Hugo CENTENO (D.N.I. N° 8.429.455), como Delegado Liquidador de la (ex) OBRA SOCIAL DE PAPEL MISIONERO S.A.I.F.y C. (ex R.N.O.S. N° 8-0030-3).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Dr. Jorge Hugo CENTENO (D.N.I. N° 8.429.455), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Área Crisis y Liquidación de Obras Sociales de la Gerencia de Control Económico Financiero y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la intervención de sus respectivas competencias y, oportunamente archívese.

Sebastián Nicolás Neuspiller.

